

Alfonso García Figueroa, Moral de Victoria. Una filosofía del deporte*

(2021) Hexis
Terrasa, 374 pp.

Martín Bajatierra Ruiz
Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)
Martin.Bajatierra@alu.uclm.es

Cita recomendada:

Bajatierra Ruiz, M. (2022). Alfonso García Figueroa, Moral de Victoria. Una filosofía del deporte. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 23, pp. 537-541.

DOI: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2022.7145>

Recibido / received: 31/03/2022
Aceptado / accepted: 17/07/2022

No es de extrañar, y más en los tiempos que corren, que, a la hora de sostener un libro entre sus manos, el lector se encuentre con que la idea principal que el autor trata de plasmar en la obra se diluye poco a poco, a medida que se suceden las páginas. Sin embargo, este no es el caso de la nueva publicación de Alfonso García Figueroa, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, que, como es costumbre ya en él, nos ha regalado un libro sencillamente brillante. Aunque no sea tarea fácil resumir en pocas palabras este ejercicio de cátedra reconvertido en el libro que aquí se reseña, trataré de hacerlo de la forma más breve posible, señalando solamente las publicaciones más necesarias para situar este libro en el contexto más amplio de la obra del autor.

Muy a mi pesar, no puedo detenerme aquí en señalar todas las obras y publicaciones del profesor García Figueroa, pero al menos convendría destacar algunos trabajos. Tal es el caso del producto de su colaboración con uno de los filósofos contemporáneos más influyentes, Robert Alexy, con quien publicó *Star Trek y los derechos humanos* (Alexy y García Figueroa, 2007). Precisamente, Robert Alexy es el protagonista de la interesante anécdota que nos narra el autor al inicio del libro

* Las páginas entre paréntesis se refieren a esta obra.

(p. 26), y que sirve de apoyo a su tesis central de que deporte y moral están en buena parte vinculados. Para evitar *spoilers*, me limitaré a decir que en ella el autor reflexiona sobre las reacciones de Robert Alexy ante famoso partido de fútbol del Mundial 2014 entre las selecciones de Brasil y Alemania, que finalizó con un abultado resultado de 1-7. Asimismo, para los más aficionados al fútbol, el autor incluye a modo de epílogo un análisis sobre la famosa «mano de Dios» de Diego Maradona, en el cual reflexiona sobre si en algunas ocasiones es lícito hacer trampas¹.

Pero, en realidad, la obra por la que quizá sea más conocido este filósofo del Derecho es *Criaturas de la moralidad*. Una aproximación neoconstitucionalista al Derecho a través de los derechos (García Figueroa, 2009), en la cual expresa su punto de vista más profundo acerca de la secular contienda entre el positivismo y el iusnaturalismo, afirmando que el neoconstitucionalismo es la clave para conciliar las clásicas diferencias entre estas dos corrientes de la Filosofía del Derecho. Este último libro va a ser de gran utilidad a la hora de analizar *Moral de Victoria*, pues algunas de las ideas que allí se reflejan son trasladadas también a su última obra. Para concluir este marco bibliográfico me gustaría resaltar una obra reciente, y eminentemente didáctica, que presenta asimismo conexiones con *Moral de victoria*. Me refiero a *Praxis: Una introducción a la moral, la política y el Derecho* (García Figueroa, 2017), donde examina, entre otras cosas, algunos lineamientos de metaética y ética normativa que serán relevantes en *Moral de victoria*.

Nada más comenzar la obra, el lector puede intuir su calidad, y no solamente en su claridad expositiva, reflejada en el índice, sino también en la altura de su prologuista (y ya veterano especialista en la materia), José Luis Pérez Triviño, Presidente de la Asociación Española de Filosofía del Deporte y profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad Pompeu Fabra. Estas primeras páginas deberían servir al lector de anticipo sobre la relevancia de la obra en el ámbito de la filosofía del deporte en España. Y, de nuevo, no solo por su intrínseca calidad, sino también porque, tal y como lo expresa Pérez Triviño en el prólogo, «apenas se pueden contar las publicaciones y las aproximaciones que se han llevado a cabo desde esta perspectiva» (p. 11). Es, ante este panorama de escasez de publicaciones en lengua española sobre filosofía del deporte, donde este libro representa una contribución fundamental.

No sería aventurado dividir la obra en dos partes diferenciables: la primera en la cual se examinan las conexiones entre el deporte y la filosofía desde un prisma sociológico y, una segunda parte, en la que el autor concibe al deporte como un orden normativo exterior a otro más amplio, como es el Derecho. En otras palabras, se estudia cómo «...el deporte crea un orden ético fuera del mundo...» (p. 55). Sin embargo, tal y como comentaba más arriba, la manera holista en que García Figueroa concibe sus obras permite enlazar *Moral de victoria* con ciertas ideas desarrolladas en su plenitud en otras publicaciones. Por ello, en esta breve reseña creo conveniente, como sucede en el libro, contemplar los capítulos de forma holista, intentando en la medida de lo posible huir de estrictas divisiones en su estructura. No obstante, el lector más apremiado por otras tareas podrá encontrar algunos atajos para leer la obra en las páginas 34 y 35.

Antes de adentrarnos en los aspectos más profundos de esta materia, el profesor García Figueroa cree conveniente (acertadamente) desenmascarar algunos prejuicios referentes a la filosofía del deporte, tales como que el deporte carece de

¹ Ambos episodios han sido avanzados en sendos *posts*: García Figueroa (2022) y García Figueroa (2020). Algunas tesis del libro han sido avanzadas asimismo en el artículo García Figueroa, (2021).

tradición filosófica que lo avale, que es solo un juego (por lo que carece de seriedad), que cuerpo y alma son dos entes fuertemente separados, que los grandes intelectuales no deben ocuparse de asuntos tan mundanos y de algunos prejuicios específicamente españoles, que pueden verse reflejados en autores previos a la Guerra Civil y que se acentúan en la etapa franquista, llevando a algunos de ellos a ocultar su pasión por el deporte rey (p. 73).

A lo largo de toda la obra, García Figueroa no cesa en su empeño de hacer que el lector se encuentre permanentemente reflexionando sobre los aspectos centrales del texto. A título de ejemplo, el autor nos plantea preguntas del siguiente tenor: ¿debe un deportista, cuando el resultado es lo suficientemente contundente, proseguir en su labor de ampliar aún más el marcador?, ¿no sería eso, de alguna forma, una manera de humillar al rival? Para responder a esta pregunta el autor analiza la tesis antipaliza de Feezell (p. 29), el cual respondería a estas preguntas contestando que debemos evitar a toda costa cualquier sufrimiento innecesario del oponente. Sin embargo, cabe considerar la posibilidad de que pueda resultar humillante la posición contraria, es decir, que el rival no se tome en serio el partido que está disputando por una falta de competencia (p. 29). Otra pregunta que nos acecha, allá por la página 87, es la de cómo garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el deporte. Aquí el autor se detiene a analizar diversos criterios de separación y unión de ambos sexos en las prácticas deportivas, mientras examina algunos casos controvertidos referentes a esta distinción por sexos, como el caso Semenya o el caso Martínez Patiño.

Sin abandonar la tesis principal de esta publicación, el autor diferencia ciertas prácticas como el retozo, el recreo, el juego o *ludus*, el deporte *sensu largo* (que contiene algunos rasgos de los conceptos anteriores) y el deporte *sensu stricto* (el de alta competición y profesionalizado) (p. 143), para poder entender con más detalle las diversas prácticas lúdicas. Es aquí donde enlaza a la perfección la cuestión de si debemos considerar si un animal está practicando deporte cuando compite contra un ser humano (p. 148), o si el ajedrez debería o no ser considerado un deporte (p. 153). Pero también son otros cuatro aspectos relevantes los que debemos conocer para ir confeccionando ya nuestra filosofía del deporte, que son los que desarrolla a partir del esquema de Caillois referente a las «pulsiones fundamentales» frente a las que responden los conceptos mencionados más arriba. Estos aspectos relevantes son: el *agón* o espíritu deportivo, la *alea* o fortuna, la *mimicry* o propósito de simulación y el *ilinx* o vértigo deportivo (p. 155).

El lector que haya conseguido llegar hasta este punto del texto se debe estar preguntando: ¿a qué viene el título de esta reseña?, ¿qué tiene que ver el neoconstitucionalismo con la obra del profesor García Figueroa? Para responder a esta pregunta debemos reiterar que no debemos contemplar este libro como un episodio aislado en la amplia trayectoria investigadora del autor, sino que debemos situarnos bajo la perspectiva neoconstitucionalista, es decir, bajo el presupuesto de que el Derecho (o cualquier orden normativo como es el deporte) se encuentra necesariamente vinculado a la moral, y pienso que es esta la tesis principal que García Figueroa quiere transmitirnos en esta obra. No pretendo, sin embargo, puesto que no es el momento ni el lugar², definir extensamente la corriente iusfilosófica del neoconstitucionalismo, por lo que aquí deberá ser suficiente destacar cinco palabras clave de esta corriente filosófica que resaltó ya en su día Luis Prieto en *El constitucionalismo de los derechos* (Prieto, 2017), que son constitucionalismo, conflictualismo (entre principios), principios, ponderación y, a mi parecer la más importante, argumentación. Sin embargo, todos estos conceptos se articulan alrededor de la concepción iusfilosófica que vincula Derecho y moral, y dado que el

² Vid. su reciente artículo: (García Figueroa, 2019), que incluye un manifiesto neoconstitucionalista.

deporte es un orden normativo, también debe estar unido necesariamente a la moral. Pero no debemos caer en una confusión, pues el neoconstitucionalismo no es una doctrina iusnaturalista clásica, como la defendida por Tomás de Aquino o San Agustín, sino más bien antipositivista, es decir, rechaza la desvinculación del Derecho y la moral sin afirmar su total identificación (Kelsen, 2011, p. 45, 48). Recordemos que el positivismo identifica una norma válida por su procedimiento de creación, es decir por su «pedigree u origen» (Dworkin, 1993, p. 65), no por su contenido. En este sentido, García Figueroa reflexiona sobre el rechazo de la práctica del dopaje, el cual debe de «responder a la necesidad de mantener vivo un elemento religioso, o al menos mágico de la actividad atlética» (p. 180). Algo más profundo (si cabe) se muestra manifestando su pensamiento acerca del mundo desencantado en el que vivimos, interpelando al lector con conjeturas como la siguiente: «Quizá todo consista en eso. Quizá los aficionados rastreen en lo inexplicable del deporte el último reducto de lo sacro que ya no volverá» (p. 186), y que expresan, en mi opinión, el enlace que aún permanece entre el término deporte (tal y como lo concebimos actualmente) y el término en su origen, pues el deporte se entendía en los inicios del propio concepto como el hecho de «deportarse a otro lugar fuera de los asuntos serios» (p. 204).

Con todo, el deporte se caracteriza también por «honrar un ideal de excelencia» (p. 233), pues participar en un deporte «supone el compromiso de jugar bien (*playing*) y eso supone tratar de ganar» (p. 275). Como cualquier espectador puede observar, en las prácticas deportivas profesionalizadas los atletas están expuestos cada vez más a una mayor exigencia física y mental. Pero ¿por qué aceptan algunos deportistas someterse a este sobrehumano esfuerzo? Probablemente no se equivoque el profesor García Figueroa cuando afirma que el hecho de que los participantes de un deporte se comprometan a seguir las reglas constitutivas de una práctica, sin abandonar por ello la actitud *lusiva* que asegura la continuidad del juego, hace que dichos participantes se encuentren dentro de un «marco institucional, y por tanto de una i(n)lusión» (p. 275). Este elemento subjetivo es el que rige, por ejemplo, en una representación teatral, en la cual los observadores aceptan un «contrato ludomotor» (p. 274), por el cual pactan tácitamente sumergirse en ese orden normativo fuera del mundo real.

Volvamos ahora a una de las características más importantes del neoconstitucionalismo expuesta arriba: la argumentación. Y es que García Figueroa, apoyándose en la teoría alexyana del caso especial, concibe el deporte como una práctica argumentativa. Su tendencia iusfilosófica se refleja claramente en este aspecto, pues, en mi opinión, trata al deporte como un caso especial del discurso práctico general, tal y como ocurre con el discurso jurídico³. La concepción argumentativa neoconstitucionalista nos invita a huir del relativismo ético, es decir, nos disuade de sostener que cualquier acto es igualmente de debido que otro. Desde un punto de vista intuitivo, parece más que correcto que distingamos moralmente el hecho de comer un helado de vainilla que el hecho de cometer un homicidio. Tampoco parece correcto que confiemos en ciertas metaéticas naturalistas mayoritaristas que identifican lo debido con lo que decide la mayoría, o en teorías utilitaristas, que identifican lo bueno a través de «cálculos felicíficos» teniendo en cuenta solo el placer y el dolor. Por ende, esta tesis nos va a llevar a extrapolar al deporte el argumento de la «pretensión de corrección», que, básicamente, indica que cuando estamos realizando un acto de habla regulativo (e.g. dictar una norma), estamos pretendiendo que tal acto sea correcto⁴, por lo que debemos presuponer que existen, desde el punto de vista ético, buenos y malos argumentos. No podemos ejecutar un acto de habla regulativo (relativo a normas) sin esta pretensión de corrección, porque estaríamos

³ Esta es una concepción que recoge Robert Alexy a la perfección en (Alexy, 2018).

⁴ Para una explicación más detallada en García Figueroa (2017, pp. 320 y ss).

obviando que el discurso práctico es en realidad un discurso justificatorio (Figueroa, 2009, p. 21), y si no podemos justificar nuestros actos de habla, ello, de alguna manera, nos inhabilita como participantes en el diálogo. Pues bien, algo parecido ocurriría entonces con el deporte, ya que en realidad la práctica deportiva es también una práctica comunicativa (pp. 306 y ss). Aquí, y a modo de conclusión, merece la pena reproducir las palabras del propio García Figueroa: «el deporte es una práctica comunicativa y argumentativa esencialmente motriz, regulada por un sistema de reglas [...] las cuales erigen necesariamente una pretensión de corrección.» (p. 326).

Bibliografía

- Alexy, R. y García Figueroa, A. (2007). *Star Trek Y los derechos humanos*. Tirant lo Blanch.
- Alexy, R. (2018). *Teoría de la argumentación jurídica*. (trad. de Manuel Atienza e Isabel Espejo). Centro de Estudios políticos y Constitucionales.
- Dworkin, R. (1993). *Los derechos en serio*. (trad. de Marta Gustavino). Planeta-Agostini.
- García Figueroa, A. (29 noviembre, 2020). *¿Puede Dios marcar goles con la Mano?*. Almacén de Derecho. <https://almacenederecho.org/puede-dios-marcar-goles-con-la-mano>
- García Figueroa, A. (2021). Mire vuestra merced que son gigantes. *Claves de Razón Práctica*, 277, 36-43.
- García Figueroa, A. (31 enero, 2022). *Un partido de fútbol junto a Robert Alexy*. Almacén de Derecho. <https://almacenederecho.org/un-partido-de-fubol-junto-a-robert-alexey>
- García Figueroa, A. (2009). *Criaturas de la moralidad: Una aproximación neoconstitucionalista del derecho a través de los derechos*. Trotta.
- García Figueroa, A. (2019). En defensa del “neoconstitucionalismo” y del neoconstitucionalismo. *Revista i-Latina*, 1, 1-16. <https://data.cervantesvirtual.com/item/591572>
- García Figueroa, A. (2017). *Praxis: Una introducción a la moral, la política y el Derecho*. Atelier.
- Kelsen, H. (2011). *Teoría Pura del Derecho: Introducción a los problemas de la ciencia jurídica*. (trad. de Gregorio Robles y Félix F. Sánchez). Trotta.
- Prieto, L. (2017). *El constitucionalismo de los derechos: Ensayos de filosofía jurídica*. Trotta.